
LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS.

1906.

NUMERO 1.

Enero 2.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á la Cervecería Cuauhtemoc, S. A., por una composición que acompañan en fotografía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Los que subscribimos, propietarios de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicada en Monterrey, N. L., y habiendo elegido lugar para recibir notificaciones en la calle de Ortega número 30 de esta ciudad de México, Oficinas del Control Químico Internacional de México, S. A., ante usted respetuosamente exponemos:

Que somos dueños exclusivos de una composición artística que en tres ejemplares de fotografía acompañamos, la cual representa el busto de un caballero que está sentado á una mesa sobre la cual se ven varias botellas de cerveza de las marcas que producimos; dos vasos especiales para cerveza, uno de los cuales, rebosante de espuma, lo sostiene con la mano derecha la figura descripta; una pieza de pan atravesada por un cuchillo; un tarro de mostaza; un plato con rábanos y dos pliegos con los facsímiles de nuestras botellas.

Que deseando reservarnos la propiedad artística de dicha composición, para reproducirla en fotografía, grabado, cromo, alto ó bajo relieve, pirograbado, tejido, estampado, ó por cualquier otro procedimiento,

A usted respetuosamente suplicamos que se sirva mandar hacer la declaración correspondiente, de acuerdo con los preceptos de la ley de la materia.

Protestamos lo necesario.

México, á 30 de diciembre de 1905.—Por poder Cervecería Cuauhtemoc, S. A.—Control Químico Internacional de México, S. A.—Subgerente, *Joaquín Haro*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 30 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en su calidad de subgerente del Control Químico Internacional de México y como apoderado de la Cervecería Cuauhtemoc, S. A., que se reserva el derecho de propiedad artística que á dicha Socie-

dad corresponde respecto de una composición artística que acompaña en fotografía y que representa el busto de un caballero que está sentado ante una mesa sobre la cual se ven varias botellas de cerveza, dos vasos, una pieza de pan atravesada por un cuchillo, un tarro de mostaza, un plato con rábanos y dos pliegos con facsímiles de botellas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la fotografía mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 2 de enero de 1906.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Joaquín Haro.—Presente.

Son copias. México, 2 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 9 de 1906.

NUMERO 2.

Enero 3.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á la Cervecería Cuauhtemoc, S. A., por una etiqueta que sirve para distinguir cierta clase de cerveza que fabrican bajo la denominación de «Gran Premio».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Los que subscribimos, propietarios de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicada en Monterrey, N. L., ante usted respetuosamente exponemos: que somos dueños de una etiqueta artística que sirve para distinguir cierta clase de cerveza que fabricamos bajo la denominación de «Gran Premio». La etiqueta está formada por un paralelogramo rectangular y otro romboidal unidos ambos por una figura que representa el anverso y reverso de la medalla de oro de la Exposición Colombina. El paralelogramo, en la parte superior, contiene la siguiente leyenda: «Esta cerveza obtuvo—EL UNICO GRAN PREMIO—En la Exposición Universal de St. Louis Mo. 1904». La leyenda del centro está encerrada en un marco de estilo arte nuevo. El paralelogramo inferior dice: GRAN MEDALLA DE ORO EN PARIS 1900. El conjunto está combinado con los colores verde, rojo, amarillo y oro. Que deseando reservarnos la propiedad artística de la dicha etiqueta, acompañamos tres ejemplares de ella, y á usted suplicamos que se sirva mandar hacer la declaración correspondiente, conforme á la ley de la materia.

Señalamos como domicilio en esta ciudad para las notificaciones del caso, la oficina del Control Químico Internacional de México, S. A., calle de Ortega número 30, en la ciudad de México.

Protestamos lo necesario.

Monterrey, diciembre 6 de 1905.—Cervecería Cuauhtemoc, S. A.—*P. G. Sada*, gerente general.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 6 del mes próximo pasado y recibido hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, de-

claran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de una etiqueta que sirve para distinguir cierta clase de cerveza que fabrican bajo la denominación de «Gran Premio», cuya descripción hacen en su citado escrito; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 3 de enero de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Señores Propietarios de la Cervecería Cuauhtemoc, S. A.—Monterrey, N. L.

Son copias. México, 3 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 9 de 1906.

NUMERO 3.

Enero 4.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á Francisco Villalón, por la obra titulada «Compendio de Historia Universal».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Francisco Villalón, abogado, domiciliado en Morelia y accidentalmente en esta capital, en la casa número 1 de la 4ª calle del Reloj, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor y editor de la obra que tiene por título «Compendio de Historia Universal» escrito según el método de Levy Alvarez, y queriendo impedir la reproducción que de ella pudiera hacerse por cualquier persona ó corporación, declaro que me reservo el derecho de propiedad, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, tanto del conjunto como de cada una de las partes en que está dividida la obra.

En cumplimiento asimismo de lo dispuesto en el artículo 1,235 del mismo Código, acompaño dos ejemplares de la citada obra y uno más para la Biblioteca de la Secretaría; y á usted pide se sirva mandar tomar nota de esta reserva que hago de propiedad literaria, para que surta sus efectos legales.

Protesto á usted mi atenta consideración y respeto.

México, enero dos de mil novecientos seis.—*Francisco Villalón*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 2 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Compendio de Historia Universal» escrito según el método de Levy Alvarez, de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de enero de 1906.—*J. Sierra*.—Al C. Francisco Villalón.—Presente.

Son copias. México, 4 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» enero 9 de 1906.

NUMERO 4.

Enero 4.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Telesforo García, Felix Díaz y Joaquín Baranda, reformando el de 29 de Septiembre de 1899, para la construcción del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, hoy Comercial de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres Telesforo García, Coronel Félix Díaz y Lic. Joaquín Baranda, concesionarios del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, y ahora denominado Ferrocarril Comercial de México, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo 1º Se reforma el artículo 4º del contrato de concesión del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, fecha 29 de septiembre de 1899, modificado en 23 de febrero y 13 de mayo de 1901, 13 de enero de 1902, 15 de abril y 1º de octubre de 1903, y 18 de marzo y 7 de octubre de 1904, quedando dicho artículo 4º como sigue:

«Artículo 4º Los concesionarios ó la compañía que organicen, deberán terminar para el primero de enero de 1907, un nuevo tramo de diez kilómetros, por lo menos, y en cada uno de los años siguientes terminarán, también cuando menos, otros diez kilómetros; pero de manera que el camino quede concluído para el primero de enero de 1914».

Artículo 2º Subsisten en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del citado contrato de concesión, y sus reformas que no han sido modificadas por el presente contrato.

México, enero cuatro de mil novecientos seis.—*Leandro Fernández*.—*Telesforo García*.—*Félix Díaz*.—*J. Baranda*.

Es copia. México, enero 4 de 1906.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» enero 11 de 1906.

NUMERO 5.

Enero 6.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Pablo Martínez del Río, en representación de Edgar K. Smoot, prorrogando el plazo para la terminación de las obras del puerto de Manzanillo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la ley de 3 de junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Pablo Martínez del Río, en la del Sr. Ingeniero Edgar K. Smoot, prorrogando el plazo para la terminación de las obras del puerto de Manzanillo.

Art. 1º Se prorroga hasta el 31 de marzo de 1906, el plazo total para la terminación de las obras del puerto de Manzanillo, á que se refiere el contrato de 17 de marzo del corriente año.

Art. 2º Quedan en todo vigor las estipulaciones del contrato de 17 de marzo de 1905, que no hayan sido modificadas por el presente convenio.

Art. 3º Las estampillas necesarias para legalizar este contrato, serán ministradas por el contratista.

México, diciembre 26 de 1905.—*Leandro Fernández*.—*P. Martínez del Río*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de enero de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, enero 6 de 1906.—*Fernández*.—Al.....

«Diario Oficial,» enero 9 de 1906.

NUMERO 6.

Diciembre 23.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria, artística y dramática, á Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la «Sociedad de Autores Españoles», por las obras denominadas «La Reja de la Dolores», «Las Granadinas», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado, Encargado del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El Lic. Pedro del Villar, ante usted respetuosamente dice:

Que los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, son en esta República exclusivos causahabientes, á título de cesión, de los derechos de los autores, compositores y propietarios asociados en Madrid bajo el nombre de «Sociedad de Autores Españoles», especialmente autorizados para hacer el registro y pedir el depósito de sus obras, según el contrato que en su carácter de apoderado general y gerente por poder de aquellos señores, celebró en la expresada Villa y Corte el día veintidós del mes de octubre del año de mil novecientos cuatro, ante la fe del Notario Don José María de la Torre é Izquierdo como sustituto de su compañero Don Antonio Turón y Boscá, cuyo documento fué protocolizado por el Señor Notario de esta Ciudad Don Ignacio Alfaro, con fecha tres del mes de diciembre mil novecientos cuatro, á virtud de la resolución del Señor Juez 2º de lo Civil de esta Capital, de fecha veintiocho del mes de noviembre del repetido año, de cuyo contrato tiene ya debido conocimiento esa Secretaría.

Apoyado en él, y deseando impedir las representaciones, impresiones, arreglos y traducciones á cualquier idioma, reproducciones é instrumentaciones que pretendan hacer terceras personas en perjuicio de sus cedentes, de todo ó parte de las obras denominadas:

«La Reja de la Dolores», zarzuela cómica en un acto, dividida en tres cuadros, en prosa, original de los Sres. Carlos Arniches y Enrique García Álvarez, música de los maestros Joaquín Valverde (hijo) y José Serrano (hijo).

«Las Granadinas», sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros y en prosa, de los señores Guillermo Perrín y Miguel Palacios, música de los maestros Gerónimo Giménez y Amadeo Vives.

«El Caballo de Batalla», apropósito cómico lírico en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, original y en verso de D. Enrique López Marín, música del maestro Luis Arnedo.

«Ideicas», zarzuela baturra en un acto dividida en cinco cuadros, original de D. Anastasio Melantuche, música del maestro Tomás Barrera.

Todos ellos miembros de la expresada Sociedad,

A usted Señor Ministro ocurre y declara conforme á los artículos 1º del Tratado de Propiedad Intelectual vigente entre esta República y la Nación Española; 1,194, 1,234, 1,242 y correlativos del Código Civil, que se reserva á nombre de sus causantes, todos los derechos de propiedad intelectual (literaria, artística y dramática) que les corresponde y suplica se hagan los registros de ley, expidiéndosele certificaciones de ellos.

Para los efectos legales, acompaña dos ejemplares de la letra y otros tantos de la música de cada una de las obras mencionadas, incluyendo la instrumentación, los cuales van firmados y sellados por el que subscribe, para los efectos del artículo 1,248 del citado Código Civil.

México, enero 5 de 1906.—P.p. Arcaráz Hermanos, Sucesores, *Pedro del Villar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 5 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara como apoderado de los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la «Sociedad de Autores Españoles», que se reserva el derecho de propiedad literaria, artística y dramática que le corresponde respecto de las siguientes obras, cuyos autores todos son miembros de la expresada Sociedad:

«La Rreja de la Dolores», zarzuela cómica en un acto, dividida en tres cuadros, en prosa, original de los Sres. Carlos Arniches y Enrique García Alvarez, música de los maestros Joaquín Valverde (hijo) y José Serrano (hijo).

«Las Granadinas», sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros y en prosa, de los señores Guillermo Perrín y Miguel Palacios, música de los maestros Gerónimo Giménez y Amadeo Vives.

«El Caballo de Batalla», apropósito cómico lírico en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, original y en verso de D. Enrique López Marín, música del maestro Luis Arnedo.

«Ideicas», zarzuela baturra en un acto, dividida en cinco cuadros, original de D. Anastasio Melantuche, música del maestro Tomás Barrera.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, y otros tantos de partes de instrumentación, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 6 de enero de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Pedro del Villar.—Presente.

Son copias. México, 6 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Prumeda*.

«Diario Oficial», enero 12 de 1906.

NUMERO 7.

Enero 6.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y dramática á Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la «Sociedad de Autores Españoles», por las obras denominadas «En cuarto creciente», «El nuevo ministerio», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado, Encargado del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El Lic. Pedro del Villar, ante usted respetuosamente dice:

Que los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, son en esta República exclusivos causahabientes, á título de cesión, de los derechos de los autores, compositores y propietarios asociados en Madrid bajo el nombre de «Sociedad de Autores Españoles», especialmente autorizados para hacer el registro y pedir el depósito de sus obras, según el contrato que en su carácter de apoderado general y gerente por poder de aquellos señores celebró en la expresada Villa y Corte el día veintidós del mes de octubre del año de mil novecientos cuatro, ante la fe del Notario Don José María de la Torre é Izquierdo como substituto de su compañero Don Antonio Turón y Boscá, cuyo documento fué protocolizado por el Señor Notario de esta Ciudad Don Ignacio Alfaro, con fecha tres del mes de diciembre de mil novecientos cuatro, á virtud de la resolución del Señor Juez 2º de lo Civil de esta Capital, de fecha veintiocho del mes de noviembre del repetido año, de cuyo contrato tiene ya debido conocimiento esa Secretaría.

Apoyado en él, y deseando impedir las representaciones, impresiones, arreglos y traducciones á cualquier idioma, reproducciones é instrumentaciones que pretendan hacer terceras personas en perjuicio de sus cedentes, de todo ó parte de las obras denominadas:

«En cuarto creciente», juguete cómico en un acto y en prosa, original de Manuel Linares Rivas.

«El nuevo ministerio», juguete cómico en un acto y en prosa, original de Celso Lucio y Mariano Muzas.

«El Pan Nuestro de cada día», pasillo cómico en un acto y en prosa, original de Miguel Ramos Carrión.

Todos ellos miembros de la expresada Sociedad,

A usted Señor Ministro ocurre y declara conforme á los artículos 1º del Tratado de Propiedad Intelectual vigente entre esta República y la Nación Española; 1,194, 1,234, 1,242 y correlativos del Código Civil, que se reserva á nombre de sus causantes, todos los derechos de propiedad intelectual (literaria y dramática) que les corresponde y suplica se hagan los registros de ley, expidiéndosele certificaciones de ellos.

Para los efectos legales, acompaña dos ejemplares de cada una de las obras mencionadas, los cuales van firmados y sellados por el que subscribe para los efectos del artículo 1,248 del citado Código Civil.

México, enero 6 de 1906.—Pp. Arcaráz Hermanos, Sucesores, *Pedro del Villar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 6 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, como apoderado de

Leyes.—Tomo LXXXII.—2